

PUCUSANA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA

PUCUSANA VUELVE A CRECER

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022/MDP

Pucusana, 13 de setiembre de 2022

VISTO: en Sesión de Concejo Ordinaria Virtual de la fecha, el Informe N° 146-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 13 de abril de 2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum N° 227-2022-GM/MDP de fecha 20 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 242-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 07 de julio de 2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum N° 439-2022-GM/MDP de fecha 15 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 612-2022-SG/MDP de fecha 18 de julio de 2022 de la Secretaría General, Memorándum N° 461-2022-GM/MDP de fecha 19 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 275-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 02 de agosto de 2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum N° 520-2022-GM/MDP de fecha 16 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 531-2022-GM/MDP de fecha 18 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 143-2022-GPP/MDP de fecha 19 de agosto de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 533-2022-GM/MDP de fecha 22 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 021-2022-SG/MDP de fecha 24 de agosto de 2022 de la Secretaría General, Memorándum N° 546-2022-GM/MDP de fecha 25 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 170-2022-GAJ-MDP de fecha 01 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 564-2022-GM/MDP de fecha 02 de setiembre de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

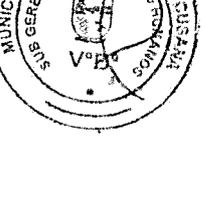
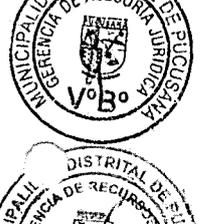
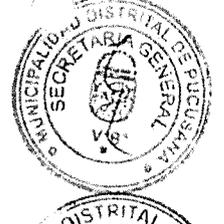
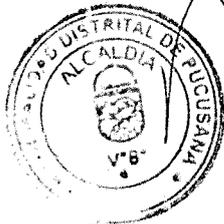
Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 41° del dispositivo legal antes citado, dispone que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Ley N° 31433, publicado el 06 de marzo de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se modifican los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° y se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, señala en el numeral 35) que es atribución del Concejo Municipal "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional."

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, señala en el numeral 37) que es atribución del Alcalde "Proponer al concejo municipal las temáticas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA**

PUCUSANA VUELVE A CRECER

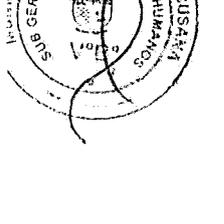
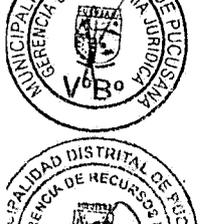
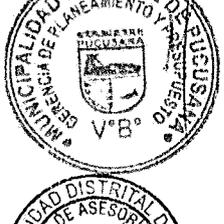
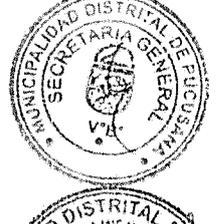
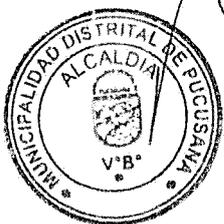
Que, con respecto a la designación del Secretario Técnico, la Segunda Disposiciones Complementarias Modificadoras de la Ley N° 31433, contempla "Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil", estableciéndose que: "(...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...)".

Que, sobre la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP que aprueba "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en su punto 5.4 señala que: "Son obligaciones y responsabilidades del Titular y de todos los funcionarios de las entidades implementar la función de integridad y velar por su cumplimiento". Asimismo, en el punto 6.3.4 establece que: "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad".

Que, mediante Informe N° 146-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 13 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia Municipal sobre el cumplimiento de la Ley N° 31433, señalando que, respecto a la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios es preciso señalar que actualmente en esta entidad el Abog. Walter Martín Flores Callirgos al haber ganado la Convocatoria CAS N° 004-2021/MDP, suscribió Contratos y sus respectivas Adendas, por lo que, mantiene una relación contractual hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Memorandum N° 227-2022-GM/MDP de fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar una consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 20° numeral 37) de la Ley N° 31433 y la modificación del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

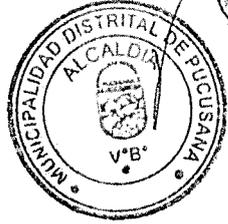
Que, mediante Informe N° 242-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 07 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia Municipal que mediante Expediente Administrativo N° 4027-2022 de fecha 05 de julio de 2022 el Abog. Walter Martín Flores Callirgos presenta su renuncia al cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, solicitando la exoneración del plazo de ley, considerando como último día de labor el 05 de julio de 2022. Que, mediante Carta N° 036-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 05 de julio de 2022, en aplicación a la Cláusula Décima Octava del Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2021-SGRH-GAF/MDP, se acepta la renuncia; ese sentido, se recomienda que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2021-GM/MDP de fecha 18 de mayo del 2021. Finalmente, concluye que, en mérito al Informe Técnico N° 005030-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 12 de abril de 2022 emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en atención a la consulta formulada sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley N° 31433, corresponde al Concejo Municipal la designación del cargo antes mencionado conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del marco legal precitado.





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA**

PUCUSANA VUELVE A CRECER



Que, mediante Memorandum N° 439-2022-GM/MDP de fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General coordinar con el Despacho de Alcaldía con la finalidad de proponer ante el Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario.



Que, mediante Memorandum N° 612-2022-SG/MDP de fecha 18 de julio de 2022, la Secretaría General cumple con presentar la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario; sin embargo, advierte que también se debe de designar al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, motivo por el cual recomienda que se evalúe su designación previa sustentación técnica y legal. La terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario estaba de compuesta de los siguientes servidores:



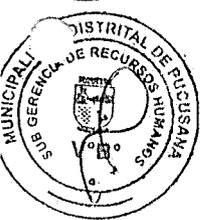
1. ABOG. RUTH ADELA ORTEGA SAENZ – GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.
2. ABOG. ALFREDO VEGA NIEVES – SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.
3. ABOG. JESÚS MARTIN ROMAN CANELO - SUB GERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



Que, mediante Informe N° 275-2022-SGRH-GAF/MDP de fecha 02 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite opinión técnica señalando que, en mérito a lo estipulado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, corresponde al Concejo Municipal la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.



Que, mediante Memorandum N° 520-2022-GM/MDP de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley N° 31433.



Que, mediante Informe N° 010-2022-GAJ-MDP de fecha 17 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal que previamente a emitir opinión legal, es necesario que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita opinión técnica respecto a si se encuentra implementada una Oficina de Integridad Institucional. Asimismo, menciona que falta presentar la terna de candidatos para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Que, mediante Memorandum N° 531-2022-GM/MDP de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre si se encuentra implementada una Oficina de Integridad Institucional en la entidad.

Que, mediante Informe N° 143-2022-GPP/MDP de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica sobre lo que es materia de consulta, concluyendo que, la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, por no estar contemplada en la estructura orgánica municipal, pero si es posible encargar tal atribución, como lo señala el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP.

Que, mediante Memorandum N° 533-2022-GM/MDP de fecha 22 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General coordinar con el Despacho de Alcaldía con la finalidad de proponer ante el Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA**

PUCUSANA VUELVE A CRECER

Que, mediante Informe N° 021-2022-SG/MDP de fecha 24 de agosto de 2022, la Secretaría General cumple con presentar la terna de candidatos para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, según el siguiente detalle:

1. ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON – SECRETARIO GENERAL.
2. ABOG. ALFREDO VEGA NIEVES – SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.
3. ABOG. JESÚS MARTIN ROMAN CANELO - SUB GERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Que, mediante Memorándum N° 546-2022-GM/MDP de fecha 25 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión lega a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Que, mediante Informe Legal N° 170-2022-GAJ-MDP de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, toda vez que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorándum N° 564-2022-GM/MDP de fecha 02 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita que se agende en Sesión de Concejo la aprobación para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la entidad en base a los informes técnicos sustentatorios de carácter técnico y legal que obran el expediente administrativo.

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria Virtual y llegada a la Estación de Orden del Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo el Secretario General el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

SEÑORA:	FABIOLA ATENAS GARCIA CAJAVILCA	: A FAVOR
SEÑORA:	MARUJA DOMITILA MARCIAL DE RUÍZ	: A FAVOR
SEÑOR:	WILBER ANTONIO SARAVIA RASHUAMAN	: A FAVOR
SEÑOR:	OMAR GIOVANNI VALENZUELA RAMOS	: A FAVOR
SEÑOR:	VÍCTOR MANUEL CUYA FRANCIA	: A FAVOR

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA a la ABOG. RUTH ADELA ORTEGA SAENZ en adición a su cargo de GERENTE DE ASesoría JURÍDICA.



**MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL
DE PUCUSANA**

PUCUSANA VUELVE A CRECER

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA al ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON en adición a su cargo de SECRETARIO GENERAL.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa

